



ASPECTOS LEGALES REFERENTES AL DIRECTOR Y/O TITULAR MÉDICO

Resolución Mesa Directiva del Colegio de Médicos de Santa. Fe -1°Circunscripción.

Acta: 1797 del 24/09/1998

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar normas que definan las obligaciones y responsabilidades con respecto a la entidad colegiada que surgen como consecuencia del ejercicio del cargo de **“DIRECTOR MEDICO”** en las entidades asistenciales privadas de diferente carácter y complejidad. Que análogas disposiciones han sido adoptadas por el Colegio de Médicos de la 2da. Circunscripción, por lo cual se impone la presente resolución a fin de contar con una reglamentación uniforme en el presente tema en toda la Provincia de Santa Fe.

POR ELLO.

La MESA DIRECTIVA

en su reunión de fecha 24 de septiembre de 1998, Acta N° 1797,

RESUELVE:

Establecer las siguientes obligaciones y responsabilidades básicas generales, del DIRECTOR MEDICO de instituciones asistenciales privadas a saber:

ART. 1) EL DIRECTOR MEDICO supervisará las actividades asistenciales de la institución a su cargo, en el cumplimiento de las normas legales vigentes, en ese sentido.

ART. 2) Será responsable del funcionamiento en relación a prestaciones de carácter médico, que efectúe directa o indirectamente la entidad de su Dirección.

